



**ACOMPaña DOCUMENTOS EN PARTE DE PRUEBA.**

**AL FISCAL INSTRUCTOR SR. MANUEL SEPULVEDA CARTES.**

**DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO.**

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

**HUGO CACERES GUEUDINOT**, cédula de identidad número [REDACTED], abogado, por la sociedad **AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.**, Rol Único Tributario número 76.115.834-1, en procedimiento sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1, de fecha 26 de Septiembre de 2022, Expediente Rol D-206-2022, **al FISCAL INSTRUCTOR**, respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro del término probatorio abierto en este procedimiento sancionatorio por la Res. Ex. 7/Rol D-206-2022, vengo en acompañar, en parte de prueba de los fundamentos fácticos de las alegaciones formuladas en los descargos de mi representada, los siguientes documentos:

1. Factibilidad de Servicios Sanitarios N° 1-2020.
2. Factibilidad de Servicios Sanitarios N° 2-2020.
3. Factibilidad de Servicios Sanitarios N° 3-2020.
4. Factibilidad de Servicios Sanitarios N° 4-2020.
5. Factibilidad de Servicios Sanitarios N° 5-2020.
6. Factibilidad de Servicios Sanitarios N° 6-2020.
7. Factibilidad de Servicios Sanitarios N° 6-2021.
8. Factibilidad de Servicios Sanitarios N° 7-2021.
9. Factibilidad de Servicios Sanitarios N° 2-2022.

10. Factibilidad de Servicios Sanitarios N° 8-2022.
11. Oficio Ordinario del Superintendente de Servicios Sanitarios NC-1298 de 24 de abril de 2024, que se pronuncia favorablemente respecto del cronograma de obras presentado por Aguas Santiago Norte S.A. respecto de la concesión Alto Volcanes de Puerto Montt
12. Oficio Ordinario del Jefe de la División de Concesiones de la SISS NC-2.226 de 15 de julio de 2024 , sobre ajuste de cronograma de obras de la concesión Alto Volcanes de Puerto Montt.
13. Oficio Ordinario del Superintendente de Servicios Sanitarios NC-2720 de 23 de agosto de 2024, que se pronuncia favorablemente respecto del ajuste del cronograma de obras de concesión Alto Volcanes de Puerto Montt.
14. Anexo N°1: Cronograma de Obras Base Ajustado Sc-10-41 de la concesión “Alto Volcanes” de la comuna de Puerto Montt, de la cual es titular Aguas Santiago Norte S.A. aprobado mediante Oficio NC – 2720 de 23 de agosto de 2024.
15. Plano georreferenciado que grafica la ubicación de los elementos relevantes señalados en los descargos presentados por mi representada.

### **POR TANTO.**

De conformidad a lo expuesto y lo que dispone el artículo 35 de la Ley 19.980 y demás normas aplicables, **SOLICITO AL SR. FISCAL INSTRUCTOR**, Tener por acompañados en parte de prueba, los documentos singularizados

Hugo Rodrigo  
Cáceres Gueudinot  
84 73244-3  
hugocaceres@legaltalca.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799  
el 04-10-2024 a las 09:33:19 con Firma Electrónica Avanzada  
Código de Validación: 1728045199268  
Validar en <https://www.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°01/2020**

**Emitido con Fecha 16 de enero de 2020.**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado a continuación:

Solicitante	Claudio Hitschfeld Kuschel
Propietario	Inmobiliaria Pocuro Sur Spa.
Destino	128 unidades habitacionales
Dirección	Alto La Paloma Lote 3b
Sector	Valle Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha de Solicitud	07 de enero de 2020

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS** y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que mas adelante se indicarán.

## **1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz que se ubicará en el camino Ricardo García.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A.,

## **2. ALCANTARILLADO**

2.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la Planta Elevadora de Aguas Servidas, que se ubicará en el extremo nor poniente del terreno.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

**Condiciones Generales**

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A., En caso de atravesado bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican a continuación, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

Nº	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad

Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.

8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**

El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y exigir otras obras, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**Enrique Guevara Castro**  
**Gerente General**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°02/2020**

**Emitido con Fecha 16 de enero de 2020.**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado a continuación:

Solicitante	Claudio Hitschfeld Kuschel
Propietario	Inmobiliaria Pocuro Sur Spa.
Destino	184 unidades habitacionales
Dirección	Alto La Paloma Lote 3c
Sector	Valle Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha de Solicitud	07 de enero de 2020

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que mas adelante se indicarán.

## **1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz que se ubicará en el camino Ricardo García.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A.,

## **2. ALCANTARILLADO**

2.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la Planta Elevadora de Aguas Servidas, que se ubicará en el extremo nor poniente del lote 3b aledaño.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

### **Condiciones Generales**

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A., En caso de atravesado bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican a continuación, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

Nº	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad

Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.

8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**

El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y exigir otras obras, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**Enrique Guevara Castro**  
**Gerente General**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°03/2020**

**Emitido con Fecha 16 de enero de 2020.**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado a continuación:

Solicitante	Claudio Hitschfeld Kuschel
Propietario	Inmobiliaria Pocuro Sur Spa.
Destino	160 unidades habitacionales
Dirección	Alto La Paloma Lote 3d
Sector	Valle Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha de Solicitud	07 de enero de 2020

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS** y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que mas adelante se indicarán.

## **1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz que se ubicará en el camino Ricardo García.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A.,

## **2. ALCANTARILLADO**

2.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la Planta Elevadora de Aguas Servidas, que se ubicará en el extremo nor poniente del lote 3b aledaño.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

**Condiciones Generales**

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A., En caso de atravesado bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican a continuación, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

Nº	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad

Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.

8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**

El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y exigir otras obras, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**Enrique Guevara Castro**  
**Gerente General**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°04/2020**

**Emitido con Fecha 02 de abril de 2020.**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado a continuación:

Solicitante	Francisco Rossi Andrade
Propietario	Inmobiliaria Rossan Ltda.
Destino	112 unidades habitacionales
Dirección	Alto La Paloma Lote 3h
Sector	Valle Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha de Solicitud	25 de marzo de 2020

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que mas adelante se indicarán.

## **1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz que se ubicará en el camino Ricardo García.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A.,

## **2. ALCANTARILLADO**

2.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la Planta Elevadora de Aguas Servidas, que se ubicará en el extremo nor poniente del lote 3b aledaño.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

### Condiciones Generales

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A., En caso de atraveso bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican a continuación, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

Nº	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad

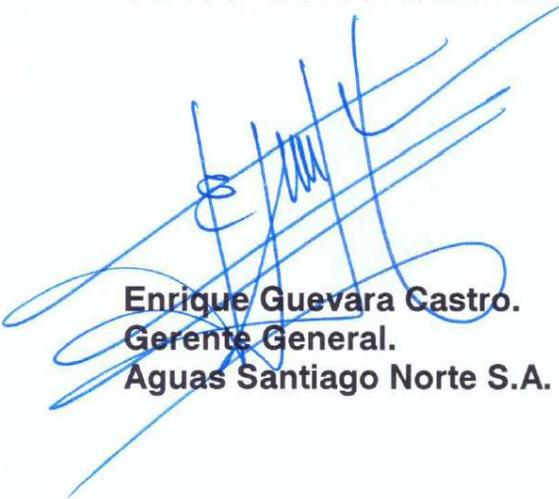
Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.

8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**

El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y exigir otras obras, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**Enrique Guevara Castro.**  
**Gerente General.**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°05/2020**

**Emitido con Fecha 02 de abril de 2020.**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado a continuación:

Solicitante	Francisco Rossi Andrade
Propietario	Inmobiliaria Rossan Ltda.
Destino	112 unidades habitacionales
Dirección	Alto La Paloma Lote 3i
Sector	Valle Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha de Solicitud	25 de marzo de 2020

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que mas adelante se indicarán.

## **1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz que se ubicará en el camino Ricardo García.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A.,

## **2. ALCANTARILLADO**

2.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la Planta Elevadora de Aguas Servidas, que se ubicará en el extremo nor poniente del lote 3b aledaño.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

**Condiciones Generales**

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A., En caso de atravesado bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican a continuación, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

Nº	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad

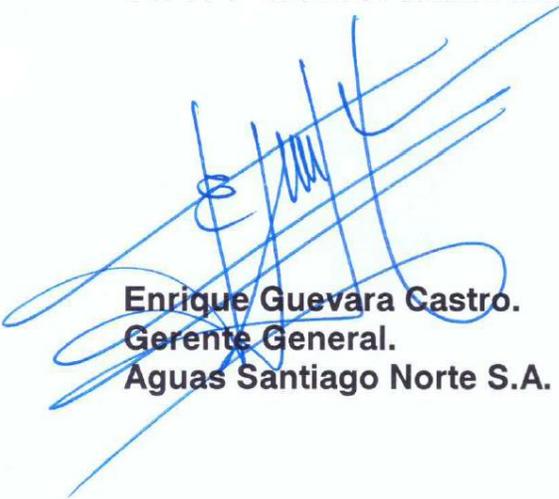
Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.

8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**

El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y exigir otras obras, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**Enrique Guevara Castro.**  
**Gerente General.**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**



**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°06/2020**

**Emitido con Fecha 02 de abril de 2020.**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado a continuación:

Solicitante	Francisco Rossi Andrade
Propietario	Inmobiliaria Rossan Ltda.
Destino	112 unidades habitacionales
Dirección	Alto La Paloma Lote 3j
Sector	Valle Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha de Solicitud	25 de marzo de 2020

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que mas adelante se indicarán.

## **1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz que se ubicará en el camino Ricardo García.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A.,

## **2. ALCANTARILLADO**

2.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la Planta Elevadora de Aguas Servidas, que se ubicará en el extremo nor poniente del lote 3b aledaño.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

### Condiciones Generales

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A., En caso de atravesado bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican a continuación, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

Nº	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad

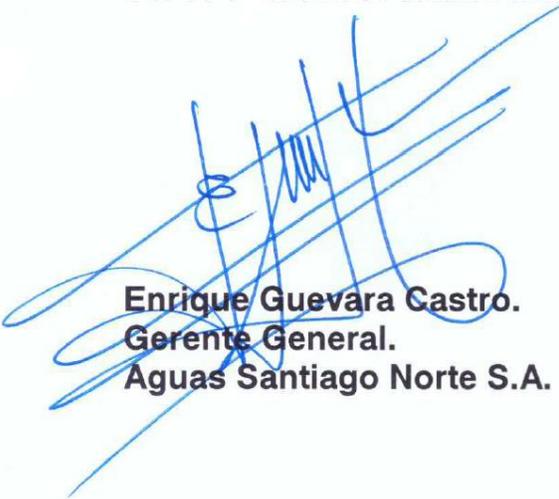
Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.

8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**

El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y exigir otras obras, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**Enrique Guevara Castro.**  
**Gerente General.**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°06/2021**

**Emitido con Fecha 28 de abril de 2021.**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado en cuadro 1.1:

**Cuadro 1.1: Antecedentes Factibilidad**

Solicitante	Guillermo Pérez Infante
RUT Solicitante	7.036.536-7
Propietario	Inmobiliaria JP S.A.
RUT Propietario	76.351.557-5
Nombre Inmueble	Lote C10
Destino	Habitacional
Clientes	87 unidad habitacional
Dirección	Av. El Bosque S/N
Sector	Alto Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha Solicitud	13 de abril de 2021

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS** y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que más adelante se indicarán.

## **1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz de salida del Recinto Estanque, que se ubicará en Av. El Bosque 2 con calle C.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca de acuerdo a lo indicado a la NCh 691/2015.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005.

## **2. ALCANTARILLADO**

2. Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la PEAS Norte, ubicada en Av. Violeta Parra con calle Obispo Juan Gonzáles.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

### **Condiciones Generales**

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005, En caso de atravesado bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican en tabla 1.1, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

**Tabla 1.1 Formatos Documentos Entregables**

Nº	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad

Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.
8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**



El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y sus condiciones técnicas, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**ENRIQUE GUEVARA CASTRO  
GERENTE GENERAL  
AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.**

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°07/2021**

**Emitido con Fecha 28 de abril de 2021.**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado en cuadro 1.1:

**Cuadro 1.1: Antecedentes Factibilidad**

Solicitante	Guillermo Pérez Infante
RUT Solicitante	7.036.536-7
Propietario	Inmobiliaria JP S.A.
RUT Propietario	76.351.557-5
Nombre Inmueble	Lote C16
Destino	Habitacional
Clientes	82 unidad habitacional
Dirección	Av. El Bosque S/N
Sector	Alto Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha Solicitud	13 de abril de 2021

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS** y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que más adelante se indicarán.

**1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz de salida del Recinto Estanque, que se ubicará en Av. El Bosque 2 con calle C.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca de acuerdo a lo indicado a la NCh 691/2015.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005.

## **2. ALCANTARILLADO**

2. Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la PEAS Norte, ubicada en Av. Violeta Parra con calle Obispo Juan Gonzáles.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

### **Condiciones Generales**

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005, En caso de atravesio bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican en tabla 1.1, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

**Tabla 1.1 Formatos Documentos Entregables**

Nº	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad

Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.
8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**



El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y sus condiciones técnicas, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**ENRIQUE GUEVARA CASTRO**  
**GERENTE GENERAL**  
**AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.**

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°02/2022**

**Emitido con Fecha 14 de febrero de 2022.**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado en cuadro 1.1:

**Cuadro 1.1: Antecedentes Factibilidad**

Solicitante	Francisco Rossi Andrade
Propietario	Inmobiliaria Rossan Ltda.
Destino	280 unidades habitacionales
Dirección	Av. Cerro Tronados esquina Av. Diagonal Laguna 1 (Lote A07)
Sector	Valle Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha de Solicitud	25 de enero de 2022

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS** y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que más adelante se indicarán.

## **1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz de HDPE DN=160 mm que se ubicará en el camino Ricardo García, a una profundidad estimada de h=1,1 m.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca de acuerdo a lo indicado a la NCh 691/2015.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005.

## **2. ALCANTARILLADO**

2.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la cámara de inspección de aguas servidas N°21 con una profundidad estimada de  $h=2,92$  m previa a la entrada a la Planta Elevadora de Aguas Servidas N°2 de la concesión ubica en calle borde cauce 1.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

### **Condiciones Generales**

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005, En caso de atravesio bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican en tabla 1.1, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

**Tabla 1.1 Formatos Documentos Entregables**

Nº	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad

Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.
8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**



El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y exigir otras obras, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**Enrique Guevara Castro**  
**Gerente General**  
**Aguas Santaigo Norte S.A.**

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD**  
**N°08/2022**

**Emitido con Fecha 20 de diciembre de 2022**

**Aguas Santiago Norte S.A.**, certifica que el predio individualizado en cuadro 1.1:

**Cuadro 1.1: Antecedentes Factibilidad**

Solicitante	Claudio Hitschfeld Kuschel
Propietario	Inmobiliaria Pocuro Sur Spa.
Destino	160 unidades habitacionales
Dirección	Alto La Paloma Lote 3d
Sector	Valle Volcanes
Comuna	Puerto Montt
Región	De Los Lagos
Fecha de Solicitud	14 de diciembre de 2022

Cuenta, conforme al artículo 48 del DFL MOP 382/89, sobre Ley General de Servicios Sanitarios, con **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIOS** y por lo tanto podrá conectar las Instalaciones Sanitarias necesarias para abastecerse, de acuerdo a las condiciones técnicas que más adelante se indicarán.

## **1. AGUA POTABLE**

1.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo, conectándose a la matriz proyectada de HDPE DN=110 mm que se ubicará en calle Diagonal Laguna 1, a una profundidad estimada de  $h=1,1$  m.

1.2 Presión mínima disponible en el punto de conexión de 15 mca de acuerdo a lo indicado a la NCh 691/2015.

1.3 Deberá instalarse un medidor de agua potable por unidad habitacional, de acuerdo a Arranque Tipo Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005.

## **2. ALCANTARILLADO**

2.1 Proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias del loteo conectándose a la cámara de inspección de aguas servidas proyectada con una profundidad estimada de  $h=0,97$  m, ubica en calle Diagonal Laguna 1.

2.2 El proyectista deberá verificar la topografía del terreno para proponer solución de evacuación adecuada a las viviendas.

### **Condiciones Generales**

1. El urbanizador debe ejecutar a su costa las instalaciones sanitarias con sus obras de alimentación y las correspondientes conexiones domiciliarias.
2. Las obras deben realizarse respetando la planificación de Aguas Santiago Norte S.A.
3. El diseño y construcción de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sólo podrán ser ejecutados por los profesionales definidos en el Art.9° del RIDAA, emitido de acuerdo a D.S. N°50 de 2002 y sus modificaciones.
4. Los arranques domiciliarios deberán ejecutarse de acuerdo a los planos tipos Aguas Santiago Norte S.A. y lo indicado en la NCh 2836/2005, En caso de atravesado bajo calzada, considerar encamisado de diámetro dos veces el diámetro del arranque.
5. Los proyectos de redes públicas deberán ser elaborados por un ingeniero civil del área (Hidráulico, Sanitario o similar de acuerdo a la Ley 12.581 y ORD SISS N°1086 del 11/11/1993), y ser presentados a revisión de acuerdo con lo dispuesto en la norma INN NCh 1.104 Of. 98. Los planos para revisión deben entregarse en copia en papel Ozalid o Bond, en un ejemplar, en los formatos que se indican en tabla 1.1, acompañados de textos de memoria técnica y anexos complementarios si es necesario, especificaciones y presupuesto aproximado. Las cotas deberán estar ligadas a los puntos de referencia oficiales de Aguas Santiago Norte S.A.

**Tabla 1.1 Formatos Documentos Entregables**

Nº	Tipo de documento	Software a usar
1	Textos	Word
2	Planillas y cálculos	Excel
3	Planos	Autocad

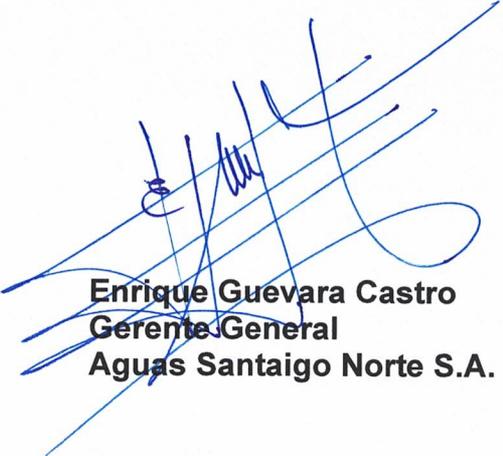
Debe acompañarse también copia de la factibilidad, el plano de loteo y proyecto de pavimentación debidamente aprobados, y otros antecedentes legales que correspondan tal como vivienda social, condominio u otro.

6. Cuando la urbanización se encuentre acogida a la Ley N°19.537 de diciembre de 1997, sobre Copropiedad Inmobiliaria, se deberá instalar un medidor general y los correspondientes medidores remarcadores, de acuerdo al Art. 4° de la citada Ley. Además, las redes interiores deberán ser diseñadas de acuerdo a la normativa correspondiente a Redes Públicas.
7. Las profundidades de las cámaras deben verificarse en terreno.
8. Se prohíbe incorporar a la red recolectora de alcantarillado de Aguas Servidas, desechos provenientes de trituradores de desperdicios domésticos, o equivalentes.
9. Las aguas servidas descargadas a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con los valores máximos permitidos en la Norma de Emisión para las descargas de Riles (D.S. N°609/98).
10. Si la propiedad tiene bocas de admisión que se encuentren a una cota menor que la cota de terreno sobre el colector en el punto de la unión domiciliaria, se deberá dar estricto cumplimiento al Artículo 5.2 del Manual de Normas Técnicas vigente (D.S. MOP N°70/81).
11. La factibilidad se otorga para el número de conexiones que expresamente se indica, y deberá solicitarse su actualización en el caso de que este número se modifique.
12. Los Certificados de Factibilidad que entrega Aguas Santiago Norte S.A., están basados en datos proporcionados por los interesados. Por lo tanto, Aguas Santiago Norte S.A., no se responsabiliza por los errores que puedan contener estos informes causados por inexactitudes, relativas a ubicación de predios, distancias, cotas, etc.
- 13. La presente factibilidad no se encuentra sujeta a Aportes de Financiamiento Reembolsables por extensión ni por capacidad.**



El presente certificado tiene una validez de 365 días a contar de la fecha de emisión.

Aguas Santiago Norte S.A. se reserva el derecho a modificar la factibilidad y exigir otras obras, si en la revisión del proyecto se evidencia esta necesidad.



**Enrique Guevara Castro**  
**Gerente General**  
**Aguas Santaigo Norte S.A.**

ANT.: Carta ASN N°19/2024 de 10.04.24 de Aguas Santiago Norte S.A.  
Oficio SISS NC-3983 de 28.12.23  
(RIDEX N°3.608-2024)

MAT.: Aprueba ajustes de cronogramas base de obras concesión "Alto Volcanes".

SANTIAGO

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A: GERENTE GENERAL DE AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.

1. Mediante carta N°19/24, se dio respuesta a lo indicado en Oficio SISS N°3983/23, respecto a los ajustes de cronograma de la concesión "Alto Volcanes", comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
2. De la revisión de antecedentes, cúpleme informar que esta Superintendencia se pronuncia favorablemente respecto del cronograma presentado, haciendo presente lo informado en el Ord. aludido en cuanto al adelantamiento de las obras en caso de presentarse proyectos concretos de urbanización.
3. Cabe señalar que este pronunciamiento no libera a esa empresa de la responsabilidad por los cálculos, fechas de ejecución de las obras, condiciones de prestación, continuidad y calidad de los servicios, etc., lo que seguirá siendo de cargo exclusivo de Aguas Santiago Norte S.A., quedando sometida ésta al fiel cumplimiento de tales compromisos, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, bajo la supervigilancia y control que ejercerá este organismo.
4. Los plazos que se señalan para las obras e inversiones detalladas en los Cronogramas Base son finales y consideran la entrada en operación de las respectivas obras. Los estudios, permisos y autorizaciones gubernamentales y/o municipales, gestiones de índole legal u otros similares, deben ser resueltos con la suficiente antelación por parte de la empresa concesionaria, no pudiendo atribuir a ninguno de ellos, causales de posibles atrasos en la ejecución de las obras y/o inversiones programadas. Todo lo cual, es sin perjuicio de hacer valer, cuando corresponda, lo previsto en el Oficio SISS N°248/22, que actualizó el Ord. SISS N°2774/99.

Saluda atentamente a Ud.,

**David Peralta Anabalón**

Superintendente (S)  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

2024-04-24 09:29

Superintendencia de Servicios Sanitarios

**DISTRIBUCIÓN:**

(H/Oficios/0427-2024-CAM)

Carta Certificada

- Gerente General de Aguas Santiago Norte S.A.
- División de Concesiones.
- División de Fiscalización.
- Oficina Regional SISS Los Lagos
- Oficina de Partes SISS.



**ANT.:** Carta N°34 de 25 de junio 2024 de Aguas Santiago Norte S.A. (**RIDEX: 6384 de 25.06.2024**)

**MAT.:** Ajuste de cronograma de concesión "Alto Volcanes" de Puerto Montt.

**SANTIAGO**

**DE: JEFE DIVISIÓN DE CONCESIONES**

**A : GERENTE GENERAL DE AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.**

1. Me refiero a su carta N°34/2024, mediante la cual solicita un ajuste de cronograma a las obras comprometidas para la operación de su concesión "Alto Volcanes" en la comuna de Puerto Montt, lo que se enmarca dentro de lo dispuesto en el Art. 58° del DFL N°382/88 y lo establecido en el oficio circular SISS N°248/22, respecto a la oportunidad de la presentación de este tipo de solicitudes para obras que deben ejecutarse el año 2025 en adelante.
2. Respecto a las obras que deben ejecutarse el presente año, no se condicen con lo señalado en el punto anterior, sin embargo, es posible su evaluación cuando se acredita la ocurrencia de hechos fortuitos o imprevistos a ponderar por la Autoridad.
3. De acuerdo con lo indicado en su carta, a la fecha, no se han concretado los proyectos inmobiliarios a los que estaba destinada atender la concesión, lo que, en todo caso, deberá ser respaldado por una presentación de la Inmobiliaria encargada o responsable de la ejecución de dichos proyectos.
4. Además, se deberá considerar que la fecha de inicio de operación de la concesión debe ser consistente con la tramitación de los permisos ambientales.
5. Para el envío de la información solicitada se le otorga un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación legal del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS"**  
**Según Resoluciones SISS N°2.489/21 y N°386/23.**

**Alyaro Sola Alcazar**  
Jefatura División Concesiones  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2024-07-12 03:39  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

**DISTRIBUCIÓN:**

(H:\Oficios\0770-2024 CAM)

Carta Certificada

- Gerente General de Aguas Santiago Norte S.A.
- Oficina SISS Los Lagos.
- División de Concesiones.
- Oficina de Partes.



**ANT.:** Carta N°34 de 25.06.24 y N°50 de 29.07.24 de Aguas Santiago Norte S.A.

Ord. SISS NC-2226 de 15.07.24.

**(RIDEX N°7739 de 29.07.24)**

**MAT.:** Pronunciamiento sobre ajuste de cronograma de obras concesión "Alto Volcanes".

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A : GERENTE GENERAL DE AGUAS SANTIAGO NORTE S.A.**

1. Mediante Carta N°50/2024, su empresa dio respuesta a la información solicitada en Ord. SISS NC-2226 de 2024.
2. De acuerdo con lo información entregada, el urbanizador del proyecto asociado a la concesión "Alto Volcanes" en la comuna de Puerto Montt, indica que las obras no se requerirían, al menos, antes del 1 de enero 2027, por lo que, en las condiciones indicadas, es posible postergar las obras comprometidas para poner en operación la concesión; conforme a lo indicado, esta Superintendencia se pronuncia favorablemente respecto del cronograma de obras presentado en Carta N°34/2024.
3. Es importante indicar que, de requerirse el servicio antes de lo previsto por la empresa (1 de enero 2027), es decir, que las obras a cargo del urbanizador sean ejecutadas, se deberá adelantar la puesta en operación de las obras de la empresa con el fin de no limitar el desarrollo de estos sectores.
4. Cabe señalar que este pronunciamiento no libera a esa empresa de la responsabilidad por los cálculos, fechas de ejecución de las obras, condiciones de prestación, continuidad y calidad de los servicios, etc., lo que seguirá siendo de cargo exclusivo de Aguas Santiago Norte S.A., quedando sometida ésta al fiel cumplimiento de tales compromisos, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, bajo la supervigilancia y control que ejercerá este organismo.

5. Los plazos que se señalan para las obras e inversiones detalladas en los Cronogramas Base son finales y consideran la entrada en operación de las respectivas obras. Los estudios, permisos y autorizaciones gubernamentales y/o municipales, gestiones de índole legal u otros similares, deben ser resueltos con la suficiente antelación por parte de la empresa concesionaria, no pudiendo atribuir a ninguno de ellos, causales de posibles atrasos en la ejecución de las obras y/o inversiones programadas. Todo lo cual, es sin perjuicio de hacer valer, cuando corresponda, lo previsto en el Oficio SISS N°248/22, complementado mediante Ord. 2607/24.

Saluda atentamente a Ud.,

**Jorge Rivas Chaparro**  
Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2024-08-22 07:06  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

**DISTRIBUCIÓN:**

(H:/Oficios/0925-2024-CAM)

- Gerente General de Aguas Norte S.A.
- División de Concesiones.
- Oficina Regional SISS Los Lagos.
- Oficina de Partes SISS.



## Anexo 1: Cronograma de Obras Base Ajustado SC-10-41 (Alto Volcanes)

Cronograma Vigente							Cronograma Ajustado	
Etapa	Obras Designación	Total	Año Inicio	Año Término	Año Inicio	Año Término		
Producción	Proyectos de Ingeniería Agua Potable	1.638	2021	2021	2021	2021		
	Construcción Pozo 01 Q=5,0 L/s, Profundidad 100 m, diámetro 10"	2.178	2024	2024	2026	2026		
	Construcción Pozo 02 Q=5,0 L/s, Profundidad 100 m, diámetro 10" (Reserva)	2.178	2024	2024	2026	2026		
	Habilitación Pozo 01 Q=5,0 L/s y hm=115 m	2.706	2024	2024	2026	2026		
	Ampliación PEAP Pozo 01 Q=5,0 y hm=118,0 m	170	2035	2035	2037	2037		
	Habilitación Pozo 02 Q=5,0 L/s y hm=115 m (Reserva)	2.564	2024	2024	2026	2026		
	Ampliación PEAP Pozo 02 Q=5,0 y hm=115,5 m (Reserva)	170	2035	2035	2037	2037		
	Construcción y Habilitación Pozo 03 Q=5,0 L/s y hm=115 m	3.745	2030	2030	2032	2032		
	Construcción y Habilitación Pozo 04 Q=3,0 L/s y hm=115 m	3.745	2035	2035	2037	2037		
	Construcción Impulsión Pozo 01 HDPE PN-16 Dn=90 mm y L=236 m	270	2024	2024	2026	2026		
	Construcción Impulsión Pozo 02 HDPE PN-16 Dn=90 mm y L=163 m	187	2024	2024	2026	2026		
	Construcción Impulsión Común HDPE PN-16 Dn=160 mm y L=1375 m	2.497	2024	2024	2026	2026		
	Construcción PTAP Fe-Mn Q= 5 L/s	3.189	2024	2024	2026	2026		
	Ampliación PTAP Fe-Mn Q= 8 L/s	3.826	2030	2030	2032	2032		
	Construcción Centro Cloración Q= 5 L/s	369	2024	2024	2026	2026		
	Ampliación Centro Cloración Q= 8 L/s	442	2030	2030	2032	2032		
	Construcción Centro de Fluoruración Q= 5 L/s	455	2024	2024	2026	2026		
	Ampliación Centro Fluoruración Q= 8 L/s	546	2030	2030	2032	2032		
	Generador Respaldo 22 KVA	611	2024	2024	2026	2026		
	<b>TOTAL ETAPA PRODUCCION</b>		<b>31.487</b>					
Distribución	Construcción Estanque V=200 m3	2.630	2024	2024	2026	2026		
	Ampliación Estanque V=100 m3	2.199	2032	2032	2034	2034		
	Construcción Alimentadora HDPE PN-10 Dn=200 mm y L=440 m	647	2024	2024	2026	2026		
<b>TOTAL ETAPA DISTRIBUCION</b>		<b>5.476</b>						
Recolección	Proyectos de Ingeniería Aguas Servidas	1.144	2021	2021	2021	2021		
<b>TOTAL ETAPA RECOLECCION</b>		<b>1.144</b>						
Disposición	Construcción Colector Afluente PTAS HDPE PN-6 DN=250 mm y L=607 m	1.594	2024	2024	2026	2026		
	Construcción PEAS PTAS Q=6,0 L/s y hm=8 m	2.362	2024	2024	2026	2026		
	Ampliación PEAS PTAS Q=15,5 L/s y hm=8 m	2.401	2029	2029	2031	2031		
	Construcción Impulsión PEAS PTAS HDPE PN-10 DN=160 mm y L=18 m	30	2024	2024	2026	2026		
	Construcción Planta de Tratamiento Preliminar Qmax h=6,0 L/s	1.000	2024	2024	2026	2026		
	Ampliación Planta de Tratamiento Preliminar a Qmaxh= 15,5 L/s	1.788	2029	2029	2031	2031		
	Construcción Planta de Tratamiento Qmed=1,6 L/s y 50 Kg/DBO5/día	8.022	2024	2024	2026	2026		
	Tramitación ambiental Ampliación PTAS	1.000	2028	2028	2030	2030		
	Ampliación Planta de Tratamiento a Qmed= 6,6 L/s y 170 Kg DBO/día	7.087	2029	2029	2031	2031		
	Construcción Centro Cloración PTAS Q=6,0 L/s	402	2024	2024	2026	2026		
	Ampliación Centro Cloración PTAS a Q=15,5 L/s	2.130	2029	2029	2031	2031		
	Construcción Descarga PTAS HDPE PN-6 DN=250 mm y L=115 m	302	2024	2024	2026	2026		
	Grupo Generador de Respaldo PTAS 16 KVA	593	2024	2024	2026	2026		
<b>TOTAL ETAPA DISPOSICION</b>		<b>28.710</b>						
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>66.817</b>						

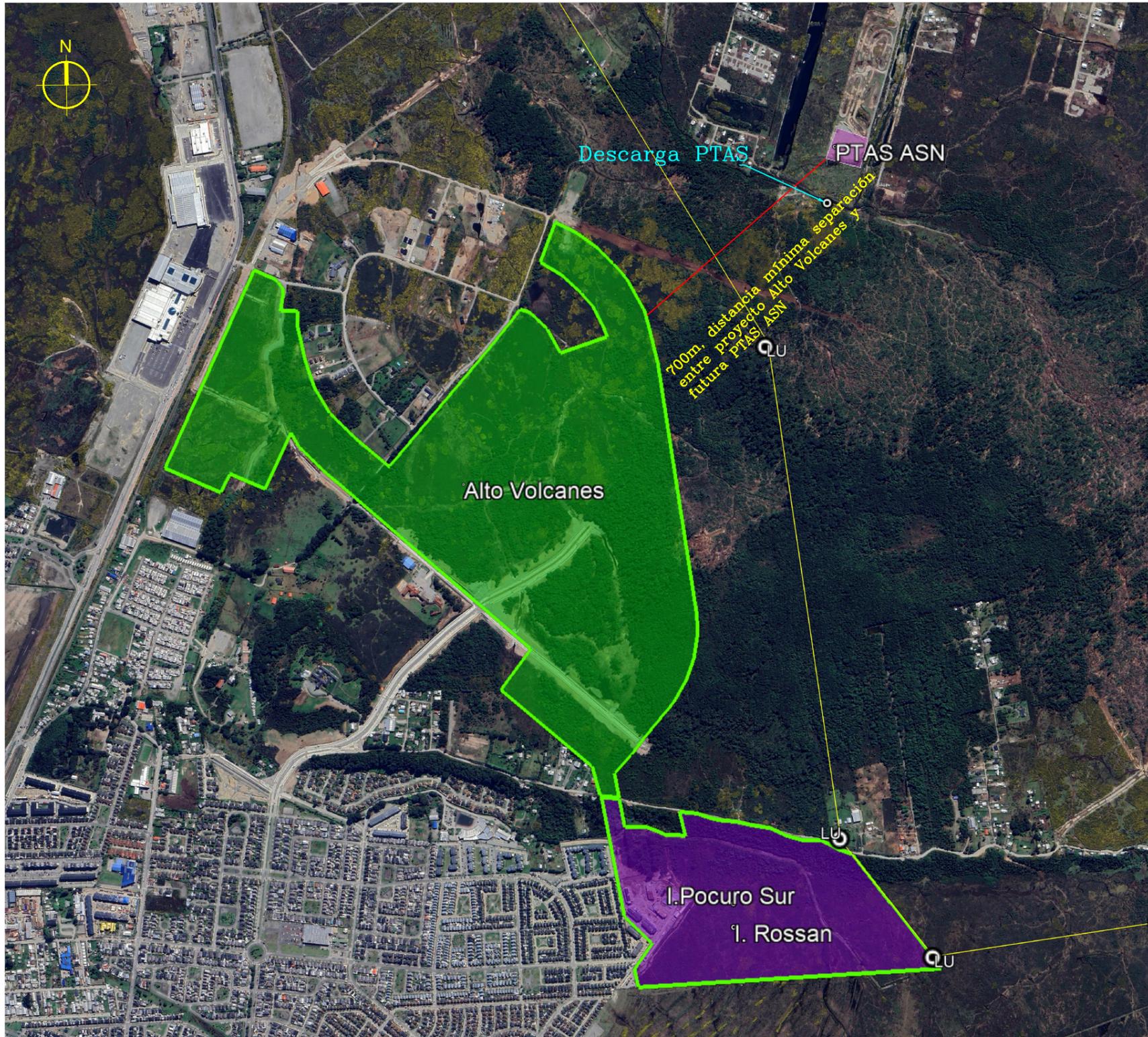
Marta Sepúlveda Murillo  
 Jefa Unidad De Concesionarias  
 RUT: 7700233-2  
 Superintendencia De Servicios Sanitarios  
 Firmado el 26 de agosto del 2024 a las 11:59 Hrs.



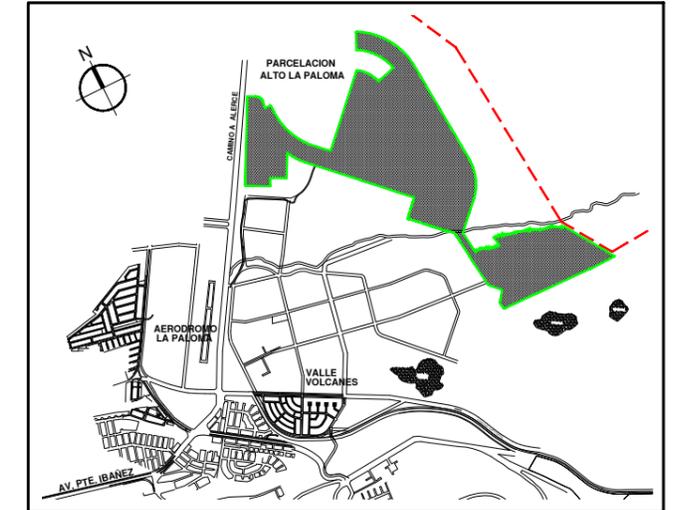
  
**Enrique Guevara Castro**  
**Gerente General**  
**Aguas Santiago Norte S.A.**



PLANO DE SITUACIÓN  
PROCEDIMIENTO ROL D-206-2022



UBICACION



CUADRO DE SUPERFICIES TERRENO		
POLIGONO	M2	HA
P1 - P2 - P3 - P4 - P5 - P6 - P7 - P8		
P9 - P10 - P11 - P12 - P13 - P14 - P15	1.266.247,29	126,62
P16 - P17 - P18 - P19 - P20 - P21 - P22		
P23 - P24 - P25 - P26 - P27 - P28		
TOTAL SUPERFICIE	1.266.247,29	126,62

Simbología

- Límite Urbano
- Límite area de concesión ASN

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VERTICES DATUM WGS - 84 HUSO 18		
PUNTO	NORTE	ESTE
P1	5408145	678655
P2	5408469	676417
P3	5408597	675937
P4	5408525	675955
P5	5408557	675781
P6	5408707	675757
P7	5409149	675997
P8	5410271	675623
P9	5410154	675577
P10	5409938	675764
P11	5409895	675630
P12	5410024	675524
P13	5409583	675138
P14	5410033	674885
P15	5410034	674839
P16	5410156	674761
P17	5409597	674502
P18	5409523	674660
P19	5409576	674685
P20	5409529	674786
P21	5409691	674861
P22	5409061	675543
P23	5408947	675444
P24	5408732	675701
P25	5408310	675774
P26	5408237	675851
P27	5408165	675800
P28	5408115	675809